



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS KATTY JULIETT BARRETO GUTIERREZ, NOLFA Y TERESA DE JESUS BARRETO MARTINEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENITO BARRETO SANABRIA
RADICADO:	20 178 3184 001 2021 - 00034-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA PRUEBA DE A. D. N.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho, que, mediante auto anterior se ordenó la práctica de la toma de muestras de A. D. N., sin que hasta la fecha se haya señalado la realización de la misma, motivo por el cual este despacho en la presente providencia ordenará la exhumación del cadáver de quien se presume sea el padre de la demandante SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS.

En consecuencia, señalase la fecha del veintiocho (28) de abril del dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho de la mañana, para que tenga lugar dicha diligencia. Comuníquesele oportunamente a la demandante, SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS, para que el día señalado, aporte la logística para el traslado del personal, hasta el cementerio donde se encuentra inhumado el cadáver, del causante BENITO BARRETO SANABRIA. De igual manera, se notificará la fecha de la diligencia al Laboratorio autorizado para la toma de dichas pruebas, para que coordine con la Unidad Básica de esta localidad para la mencionada diligencia. Asimismo, ofíciuese con anticipación, a la secretaría de salud Municipal de Astrea, Cesar, para que expida la licencia respectiva y al administrador del Cementerio.

Además, a la demandante SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS, se le deberá tomar la muestra sanguínea, el día hábil siguiente, es decir, el dos (02) de mayo a partir de las ocho de la mañana (08:00am).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27fcb43ffe95f755766fe6ca2e2ef73fb4b88000117ff5a82df8b4f3731f196a

Documento generado en 15/03/2023 02:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>